

Auto que sigue
lo, Cañal de negro
Cobre eleccio
nes

sup hab

De S. mes
De fran. Cas

En el

De Aragon
De N. Aragon

Arcaico
Cero

3406

116

De
Catedral



CA. GC3
CAT 26
DOC 11
f. 4 (+ crátula)

en 9 de Mayo año 1778

1778



SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA
YSIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Don Gallego Inlo auer con D. Petronila Sampaul
sea de D. Joseph Murdaca por cané. dep. y lo de mas adu
cido Digo q. el m. esuico de f. en q. pedi mandam.
contra los bienes del difunto p. los alimentos que le
pate y del costo de una firma del suodicho p. auto.
sado p. el p. de. asiado con Juan P. ap.
Honorio Palacios. manda. Un da traslado a la
basca; Y aun que se le notipio desde el dia veinte
y quatro del proximo mes y año pasado, no solo no
ha respondido ni dicho cosa alguna, pero ni u.
quiera su o. u. a. a saca los autos p. lo que
su Rebelia que le a. mo

A Un p. de q. sup. la haia p. auada y se crea mandam.
de libre el mandam. q. tengo p. de en mi esci
to de f. f. q. No podria jurando como p. a
lo nesario en sus. q. p. de con costas de.

Amigo de la Contienda

Mano de

[Signature]



Tu real.

SELLO TERCERO, V N REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1773 Y 1779

Lima 30 de Enero de 1779



Don Carratorresop, un Criollo, como
 Vocal, Escelabo, pauto de los diez de Vex.
 Me como que se espue- con un mar humilde Rendimiento Dixer
 ra y como sobre e q. este premio se halla en la obligacion
 todo la vida dada de Elegir encada un año dos Alcaldes, el
 otro. Ministro q. uno Criollo, y el otro Vocal, en el present
 arguda a la Curca. te se han opuesto, unos de los Individuos
 q. componen dho Premio q. con los otros
 tres Criollos libren, fundandose en q. no
 pueden ser Alcaldes los negros Escela
 vos, p. cuyo fin se han presentado ante
 la Superioridad de Vex. exponiendo su
 intento, y embaxando de en modo la
 presente Eleccion, y Vex. mandó p. su
 Sup. Decreto se agregare al expedien
 te de los negros Criollos libren, la con

Mano
de
...
...
...

tituciones q. eno tubieren y en virtud
de q. gozaban de este privilegio p. exclu
xi abey Enclavos. Lo Suplicantes bien
saben q. no tienen los negros libres privi
legio, ni título alguno, p. donde conve
la Separacion de los Enclavos, puen ha
biendo subitadas la instancia, en el
via de la Eleccion los Criollos libres,
ante el Alcalde Ordinario D. Juan
Carrillon y Uruango; mando q. aui los
Enclavos, como los Criollos libres traex
ren ala Vista sus Respetivas conti
tuciones y privilegios, aui lo execu
taron uno y otro y Reconocidos los do
cumentor p. el Alcalde Ordinario
halló no tienen los Negros Criollos
libres privilegio que pñibane en
las Elecciones abey Enclavos, p. lo q. pro
veio eluto, mandando guardar y cum
plir un Decreto de este sup. ^{ca no de} Tor. de
veinte de Enero del año pasado de
mil setecientos setenta y tres, y eluto
en su virtud expedido p. D. Dominguito
nos, y Oyague Alcalde Ordinario q.
fue de esta Ciudad, en ho dia veinte
de Enero del referido año, como to



En real

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Alex. piden y suplican, re nuncia de haben
p. presentado el testimonio de q. ba
ho mencion. y en su vista proveyo lo
q. fuere mas conforme a Justicia
la q. piden, y espexian de la grande
za de V. M. Manuel Chaves

Manuel Chaves Antonio Cocchi

Santiago Yagquez

Luis Villa Putia

Pedro Joseph Munoz

Alexandro Munoz

Callesano. Sabido

Manuel. es pinota

Thomas Vramu sagal

Juan Josef de Campos

Manuel de molleda

Agustino de la

bezo

Mathias de Villapuerta

José de los rios

José. Pina

José Chacon

en quartillo.



SELLO CUARTO, VNO CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y CIENTA Y SIETE.

Lima 5 de Julio de 1778

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

Como S. O.

Remite este expediente al Sr. D. Juan Negron, Juan de Mata, y Julian Zamudio del mismo Gremio. Dice, q. consta de 29, del q. consta extra p. q. teniendo p. q. presente los. expone el Sr. Ministro q. se ayuda ala alia onera re- p. q. de cinco de de. p. q. de veinte y tres.

El Oydor, q. hause de T. en vista de la represent. de los Carretoneros assi Criollos, como Borales, Exclauos con el testimonio q. se acompaña, y de la otra hecha a nombre de Juan Negron, Juan de Mata, y Julian Zamudio del mismo Gremio. Dice, q. consta de 29, del q. consta extra p. q. teniendo p. q. presente los. expone el Sr. Ministro q. se ayuda ala alia onera re- p. q. de cinco de de. p. q. de veinte y tres.

que devian ser electos en los empleos de Alcaldes, Ma. yordomos, y de mas oficios de la Cofradia de S. Nicolas de Tolentino, situada en la Iglesia de S. Aug. de esta Ciudad. Despues de enampada a quella respuesta y entregada en el Oficio ha ocurrido el recurso de los Carretoneros, assi Criollos, como Borales Exclauos, dividido a q. no se ponga embarazo p. q. la Eleccion de los Oficios recaiga en sus personas; y aung. lo instrucion con un testimonio de otras Elecciones, q. ve executaron en tpo. pasado. nada conduxe para haya se p. q. varian el dictamen.

Las actuaciones solo se comparen a la disputa que se bevo entre los Borales, y Criollos para que uno, y otros pudiesen ser electos Alcaldes, y el Gremio atender las razones de congruencia, y la costumbre q. por entonces se tubo presente, assi se declaro. Esto deve luego toca en una distribucion de buen forisano, a los con arreglo que los Individuos del Gremio sean regidos segun su clave, evitando la emulacion, q. es de ordinario

amu Convencion de las Xairas de las inquietudes, amu emixe Gentes de otra
 cordura, y mas civilizadas. Asi no ay embarazo en
 mei; en inteligen- tos Criollos y Boraes sean reciprocamente electos, en la
 ia xxi. el un empleo de Alcalde, y de mas officios, pero vajo sella
 de la. haze ven- de sex libras, y q. el estado de la servidumbre de
 negro criollo y no se obtenga empleos onerosos, cuyo ejercicio es
 el otro boral sy proprio de lo q. tienen persona civil. En cuya inteli-
 ambos libros) se el. En. u. de parecer, q. procediendose incontinentem-
 providad, y con- ala eleccion de los officios del premio de Carretonero
 ducta; aperi. con arreglo a las Convenciones de la Cofradia.
 viendoly ala bue- se recomiende, y encargue el q. era recaiga en per-
 na armonia providad, y conducta habiendoles a todos entender
 q. seben guardar la devida armonia, q. seben guardar entre si, para
 entre si, p. que U. C. A. resolbera, lo q. fuere de su justifi-
 caven en lo sub- arbitrio. Lima, y Oct. 31, de 1778. f.

Quedan

amivo queosar
 inquietudes, de getaxai ala mira

Porreceivos el Sup. Decreto. Guardare, y
 cumplare todo conforme a lo que se ha
 para saber a los Individuos del Premio q. lo
 seyan entendido en todos los extremos q. con-
 prehende un providencia, y exactamente lo
 observen en las elecciones anuales de Oficio
 de Alcalde, con apercibim. de Excomulgacion
 contabacion de la Caridad exemplar.
 y en consecuencia a lo q. se mandado, y en su
 por su origen lo q. dimana la providencia, no
 se admira en excomulgacion, mas escrito, ni de
 presentacion

[Handwritten signatures and initials, including a large 'J' and 'V' with flourishes]

[Handwritten flourish or signature]

En la Ciudad de los Reyes el Penon
 en seis de Febrero de mil setecien

to 5 Setenta y ocho años. El 5. de Mayo de Campo
D. Juan Carrillon y Truango Alcalde ordinario
en ella y su Audiencia p. su Mage. D. J. q. habia
y hubo p. Revisio el Superior Decreto de su Co.
de unico del comente, y en su cumplimiento man-
do me quando e, y cumpla entodo conforme a su
tenor, y q. se haga saber a los Individos del Pre-
mio de Cametoneros p. q. lo tengan entendido
entodur los extraemos q. comprehende su provi-
dencia, y exactamente lo obedien en las
Elecciones anuales de Oficio de Alcaldia
con apenesamiento de q. en caso de su contra-
bencion se les castigara enemplum: y en
consequencia de lo q. esta mandado, y en su
penon origen de q. dimana la providencia
no se admita en esta materia mas Exento
ni Representacion. Visto por lo y firmo
con parecer del Don Juan Antonio de Caya
Arceon de esta Ciudad.

Juan Carrillon
Andres de San Juan
Espinoza de Morales



En la Ciudad de la Vies del Peru a los 5
de febrero de mill setenta y ocho y o
el Esno en cumplimiento de Auto de su
10. Estando en el Oficio de Cavildo
notifique, e hize saber su Contenci-
do. a Don Juan Peña negro Canasali, es-
tado: a Manuel y Espinosa re-

En real.

SELLA TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, EN PORTUGAL

Vertical handwritten text on the left margin, including a circular stamp at the top. The text is partially obscured and difficult to read due to the angle and ink bleed-through.

pro Carabali esclavo a Santia
Vaquer nepro Criollo esclavo a Ma
toni Pino Sambo esclavo a Ma
tiad Villa fuerte nepro Carabali. Es
clavo a Caretando Gabi nepro Criollo
esclavo a Muc. Valdiviebo nepro
Criollo esclavo a Fran. Quinto te
manabo esclavo a Thomas mader
sa coneg natural esclavo a M. G.
Jandras Gabi nepro Criollo esclavo
a Casimiro Nidaleo nepro Criollo
esclavo a todos. En sus personas
de 6 o ieron, y en tendian de 9 do
fre =

Andrés de Sandoval

luego incontinenti yo el Sr. D.
Estorndo en el oficio de Cavildo
notifique en este saber el Sr. D.
ra buelta, y en o. Del. D. de la
Julian Santandio nepro libal. a M.
de Mata fernandez y a one = a Jph.
Chabarría libal = a Juan de Ca. de
libal = a donacio Jph de blan con
libal = a Jph Salmen libal, a
Juan de la Cruz libal = a Juan Ne.
gran libal = a Juan Jph Campos = a
Juan de Dios Campana = a Tho
mas Lamata = a Manuel Moya
da = a Manuel Dormediano En
sus personas de 6 o ieron y. En tre
de 9 do ieron =

Andrés de Sandoval

En la Cim. de los Reyes